

Resolución delegada CONCEJALÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de abril de 2021 aprobó las bases reguladoras de ayudas a las asociaciones y entidades del ámbito social de la ciudad de Valls, que fueron publicadas en el BOPT de 18 de junio de 2021.

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de ayudas a las asociaciones y entidades del municipio de Valls que actúan en materia de acción social y concretamente en el ámbito de la promoción y la inclusión social en la población de Valls, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales.

Dada la importancia de apoyar a las entidades que trabajan en la prevención de la exclusión y la promoción de las personas en situación de vulnerabilidad.

Dada la consignación económica destinada a tal fin de 11.500€ dentro de la partida presupuestaria 20304 23100 48006.

Visto el informe favorable de la técnica de la concejalía

Dado que la aprobación corresponde a la concejala del Área de Atención a las Personas de acuerdo con la delegación efectuada por de Alcaldía mediante el Decreto 530/2023 de fecha 19 de junio de 2023

Resuelvo:

Primero.-Aprobar la siguiente convocatoria pública para la concesión de estas ayudas por el ejercicio 2025.

«Convocatoria de las ayudas a las asociaciones y entidades del ámbito social de la ciudad de Valls para el año 2025

Primero.-De acuerdo con las bases reguladoras de ayudas a las asociaciones y entidades de el ámbito social de la ciudad de Valls Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 18 de junio de 2021, número de inserción 2021-5564.

Segundo.- Finalidad:

Estas ayudas tienen por objeto colaborar económicamente en la financiación de los gastos de mantenimiento y de fomentar la realización de las actividades de contenido social orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, las mujeres, los inmigrantes, las personas mayores, las personas con discapacidades y/o enfermedades y otras la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social ya la atención de graves carencias o emergencia social.

Tercero.- Entidades beneficiarias:

Asociaciones sin ánimo de lucro y entidades legalmente constituidas, de acuerdo con el artículo 3 de las bases, que cumplan con las siguientes condiciones:

-Tengan sede social en la población de Valls

Código de verificación (CSV):79823217bdf2bb78c72df0cd1af3f22474a2d048

Nº referencia:PDR-000895/2025 [http://](http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do)

tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por:

En fecha:

Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretario PDS)

12/06/2025 09:55:17

Débora Fernández González (Concejala)

12/06/2025 10:20:40



- Participen en la mesa de cohesión social y/o realicen acciones coordinadas con la Concejalía de Acción Comunitaria (o la concejalía que en el ejercicio de la convocatoria asuma sus competencias). Estén registradas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Valls.

Cuarto.- Importe:

- 4.1.- El importe de la subvención queda regulado en el artículo 8 de las bases.
- 4.2.- Se destina a la concesión de estas subvenciones un importe máximo de **11.500€** con cargo a la partida **20304 23100 48006** Ayudas entidades tercer sector social del presupuesto municipal.
- 4.3.- La subvención se entenderá aceptada si la entidad beneficiaria no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de su concesión en la sede electrónica municipal.
- 4.4.- El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases será el de concurrencia pública competitiva.
- 4.5.- Con el fin de atender a un mayor número de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cantidad adicional como máximo del mismo importe, derivada de la aprobación de una modificación presupuestaria. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito con carácter previo a la resolución de las subvenciones.
- 4.6.- Los criterios que determinan el importe de la subvención quedan regulados en el artículo 8 de las bases.
- 4.7.- Los gastos subvencionables deben estar realizados entre el 1 de diciembre de 2024 y el 30 de noviembre de 2025.

Quinto.- Plazo para la presentación de solicitudes

- 5.1.- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPT. No se aceptará ninguna solicitud después de esa fecha.
- 5.2.- La presentación de la solicitud deberá realizarse mediante la sede electrónica municipal <https://seu.valls.cat>

Sexto.- Plazo de justificación de las ayudas.

- 6.1.- El plazo de justificación de las ayudas para aquellas asociaciones o entidades que resulten beneficiarias se establece en un mes a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de la resolución del otorgamiento de la subvención en el mostrador de la corporación.
- 6.2.- La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 10 de las bases reguladoras.»

Segundo.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y en el mostrador de edictos municipal.

Tercero.-Trasladar el acuerdo a Intervención Municipal.

Valls, a fecha de firma digital.

Código de verificación (CSV):79823217bdf2bb78c72df0cd1af3f22474a2d048

Nº referencia:PDR-000895/2025 [http://](http://tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do)

tramits.valls.cat/impulsa/csvValidation.do

Doc. original firmado por:

En fecha:

Jerónimo Rivas Gómez (Vicesecretario PDS)

12/06/2025 09:55:17

Débora Fernández González (Concejala)

12/06/2025 10:20:40

